

Cartagena de Indias, D. T. y C. 19 de mayo de 2022

Oficio PC-390

Señor

ANDRES FELIPE GUAPACHA OROZCO

juridico@dieztra.com.co

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-039-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-039-2022**, presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución de convenios de Cooperación celebrados entre el IDER y la Liga de Fútbol de Bolívar Nos. 09, 03, 07, 010, 08 de 2019- contrato 521 y 1104 de 2018- convenios 788 y 814 de 2019.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 02 de mayo de 2022 recibe denuncia por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar, presentada por el señor ANDRES ELIPE GUAPACHA OROZCO, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-039-2022, se asigna a la Profesional Universitaria Luzmila Pertuz para atención inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC.357-09/05/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la profesional, LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Una vez verificado los hechos de la Denuncia esta Coordinación determino que los mismos fueron objeto de investigación en la Denuncia 059-2021.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitaria Luzmila Pertuz Theran, se concluye lo siguiente:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor ANDRES GUACHAPA OROZCO, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que los mismos fueron investigados en la Denuncia D059-2021, la cual arrojó como resultado final lo siguiente:





Después de evaluar los documentos presentados por parte del Instituto distrital de recreación y deporte (IDER) se pudo observar que los contratos fueron ejecutados como quedo establecido en su objeto contractual, lo que evidencia que no existe un presunto detrimento patrimonial que de inicio a una presunta responsabilidad fiscal.

Texto extraído de la denuncia 059-2021.

Esta Coordinación después de analizar que no existe hechos diferentes a los investigados en la Denuncia 059-2021, mantiene la decisión final expuesta, para contestar la denuncia D-039-2022, considerando que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (6) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





**RESPUESTA DE ATENCION INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS PARA
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante:
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-039-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 02-05-2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 02-05-2022
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 09/05/2022
Fecha respuesta: 19/05/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia por traslado de la Contraloría Departamental, relacionada con oficio No. 110-PC-00001821, de fecha 02 de mayo de 2022, por parte del señor ANDRES FELIPE GUAPACHA OROZCO, por presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución de convenios de cooperación celebrados entre el Ider y la Liga de Futbol de Bolívar No. 09, 07, 03, 010 de 2019 y contrato 521 y 1104 – convenio 788 y 814 de 2019.</p> <p>Por lo anterior, el denunciante manifiesta las siguientes irregularidades:</p> <p><i>"que el 28 de enero de 2022, el comité ejecutivo de la liga de futbol de bolívar, convoca asamblea ordinaria, para el día 26 de febrero del 2022, CUARTA: la comunicación por la presunta desviación o malversación de recursos públicos al interior de esta liga, se compartió el día 14 de julio de 2021, de manera conjunta ante el Mindeportes, Comisión Disciplinaria de la Liga de Futbol de Bolívar, Difutbol, federación Colombiana de Futbol, Procuraduría, Contraloría, a los cuales se le adjunto copias de los contratos que no tienen respaldos en los informes financieros de la liga de la referencia. A continuación, adjuntamos y presentamos los contratos de los cuales hay serias dudas frente a su ejecución".</i></p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>Denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 02 de mayo de 2022, con número interno D-039-2022.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC.357-09/05/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a la profesional, LUZMILA PERTUZ THERAN.➤ Una vez verificado los hechos de la Denuncia esta Coordinación determino que los mismos fueron objeto de investigación en la Denuncia 059-2021.



3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-039 de 2022, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la ejecución de convenios y contratos del IDER.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

- Una vez analizado el texto de la denuncia, esta Coordinación se permite indicar que para la vigencia 2021, se llevo el trámite de denuncia identificada bajo el radicado D059-2021, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, la cual tuvo por objeto investigar los mismos hechos denunciado por el señor ANDRES GUAPACHA OROZCO.

Dicha evaluación se llevo a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, decreto 1082 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar tramite y respuesta de denuncia D-059-2021, en desarrollo de la investigación se obtuvo lo siguiente.

Texto extraído del informe de denuncia D-059-2021.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, a fin de determinar la veracidad de los fundamentos de hecho esbozados en la denuncia.

Analizada la información recaudada en el presente trámite, y de cara al reparo formulado por el denunciante, se esboza la siguiente consideración.

- Respecto a la presunta irregularidad en la ejecución de los contratos y convenios del IDER (Contrato 521-2018, Contrato 1104-2018, Convenio 788-2019 y Convenio 814-2019)



Respecto al Contrato No. 512 fecha septiembre 06 de 2018, suscrito por el Instituto de recreación y Deporte (IDER) con el señor BERNANDO DE JESUS ROMERO YABRUDY, en calidad de representante legal de la Liga de Futbol de Bolivar con el siguiente objeto "ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL IDER Y LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR, PARA APOYAR EL DESARROLLO DEL TORNEO DE FUTBOL DISTRITAL DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR.

Se recibió por parte del Instituto de recreación y deporte (IDER), la siguiente información:

- Registro presupuestal No. 1070, de fecha 06 de septiembre de 2018
- Informe de Supervisión del contrato No.521 de 2018.
- Acta de liquidación con fecha 31 de diciembre de 2018.

Respecto al contrato No. 104 de fecha diciembre 12 de 2018, suscrito por el Instituto de Recreación y Deporte (IDER) con el señor BERNARDO DE JESUS ROMERO.

recreación y deporte (IDER) con el señor BERNANDO DE JESUS ROMERO YABRUDY, en calidad de representante legal de la liga de futbol de bolívar con el siguiente objeto "ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL IDER Y LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO FINAL DEL TORNEO DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR Y MASIFICACION DE ESTA DISCIPLINA CON DOTACION DEPORTIVA.

Frente a este contrato el Instituto de Recreación y Deporte (IDER), nos envió los siguientes documentos que demuestran la ejecución del mismo:

- Informe de supervisión del contrato con fecha de 31 de diciembre de 2018, donde se verifico y constato su ejecución y cumplimiento del contrato conforme a las cláusulas y términos estipulados.
- Acta de liquidación del contrato, con fecha de 31 de diciembre de 2018, donde las partes declaran que con lo definido en esta acta cesan la totalidad de las obligaciones mutuas y se declaran a paz y salvo por la misma.
- Se anexan los informes de actividades con evidencias fotográficas
- Informe financiero con relación de facturas y soportes.

Respecto al Convenio de Asociación No. 788 fecha agosto 28 de 2019, suscrito por el Instituto de recreación y Deporte (IDER) con el señor CARLOS MARIO CORTES

Se recibió por parte del IDER, la siguiente documentación que muestra la ejecución del convenio.

- Registro Presupuestal No. 1668 de fecha 28 de agosto del 2019, por valor de Doscientos Cincuenta Millones de pesos monedas corriente (\$250.000. 000.oo).
- Aprobación de póliza 29 de agosto del 2019.
- Relación de actas de entregas de insumos.





Respecto al Convenio de Asociación No. 814 fecha diciembre 23 de 2019, suscrito por el Instituto de recreación y Deporte (IDER) con el señor CARLOS MARIO CORTES RODAS en calidad de representante legal de la Liga de Fútbol de Bolívar con el siguiente objeto "APOYAR LA PREPARACION DEPORTIVA DE LA SELECCIÓN BOLIVAR JUVENIL MASCULINO SUB-21, PREJUVENIL FEMENINA Y CULMINACION DEL TORNEO DEPARTAMENTAL 2019, A TRAVES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOLIVAR.

Se recibió por parte del IDER, la siguiente documentación que muestra la ejecución del contrato:

- Certificación del supervisor donde consta que se cumplió parcialmente con el objeto, como se pactó en el convenio.
 - Registro presupuestal No. 2018, de fecha 27 de diciembre de 2019.
 - Evidencias fotográficas.
- Respecto al interrogante anunciado por el denunciante sobre los cinco (5) contratos que fueron celebrados el mismo día
- Acuerdo de cooperación No.09 -09/01/2019
 - Acuerdo de cooperación No.03 -09/01/2019
 - Acuerdo de cooperación No.07 -09/01/2019
 - Acuerdo de cooperación No.010 -09/01/2019
 - Acuerdo de cooperación No.08 -09/01/2019

Frente a este interrogante, damos respuesta teniendo en cuenta la información suministrada por el instituto de recreación y deporte (IDER) mediante oficio OAJ-IDER-00699-2021, de fecha 07 de septiembre de 2021 quien manifiesta una vez revisado los archivos de este Instituto no se evidencia la suscripción de los acuerdos de cooperación referidos.

3.4 CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor ANDRES GUACHAPA OROZCO, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de evaluar los hechos de la denuncia se tiene que los mismos fueron investigados en la Denuncia D059-2021, la cual arrojó como resultado final lo siguiente:





Después de evaluar los documentos presentados por parte del Instituto distrital de recreación y deporte (IDER) se pudo observar que los contratos fueron ejecutados como quedo establecido en su objeto contractual, lo que evidencia que no existe un presunto detrimento patrimonial que de inicio a una presunta responsabilidad fiscal.

Texto extraído de la denuncia 059-2021.

Esta Coordinación después de analizar que no existe hechos diferentes a los investigados en la Denuncia 059-2021, mantiene la decisión final expuesta, para contestar la denuncia D-039-2022, considerando que no existe un presunto Daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo. 		
FIRMA:		
ELABORACIÓN: NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN CARGO: Profesional Universitario 		
FIRMA:		

